DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 18066
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5403621

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Juan Sebastián Guzmán Guzmán				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de San Cristóbal
CAT	09	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	19/09/2022	**HORA:**	21:50	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 8 Este No. 22D-43 Sur	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1:99010.55 Y_1:96749.23 X_2:99009.36 Y_2:96757.69 X_3:98989.25 Y_3:96761.80 X_4:98989.12 Y_4:96753.46	
BARRIO:	Urbanización Granada Sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			5m²	
UPZ:	34-20 de Julio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3	
LOCALIDAD:	04-San Cristóbal	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	3	**MENORES** 0
CHIP:	AAA0002MCAF	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA:	175m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-45148	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Accidente de tránsito

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Urbanización Granada Sur de la Localidad de San Cristóbal, donde se localiza el polígono evaluado, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 746 del 03 de octubre de 1962 de la de Secretaría Distrital Planeación – SDP. Para el predio evaluado (manzana 09 lote 01 del CT-8668) el IDIGER emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT-8668 de 2019, el cual establece que presenta una categorización de amenaza baja y riesgo medio por movimiento en masa (ver imágenes 1 y 2).

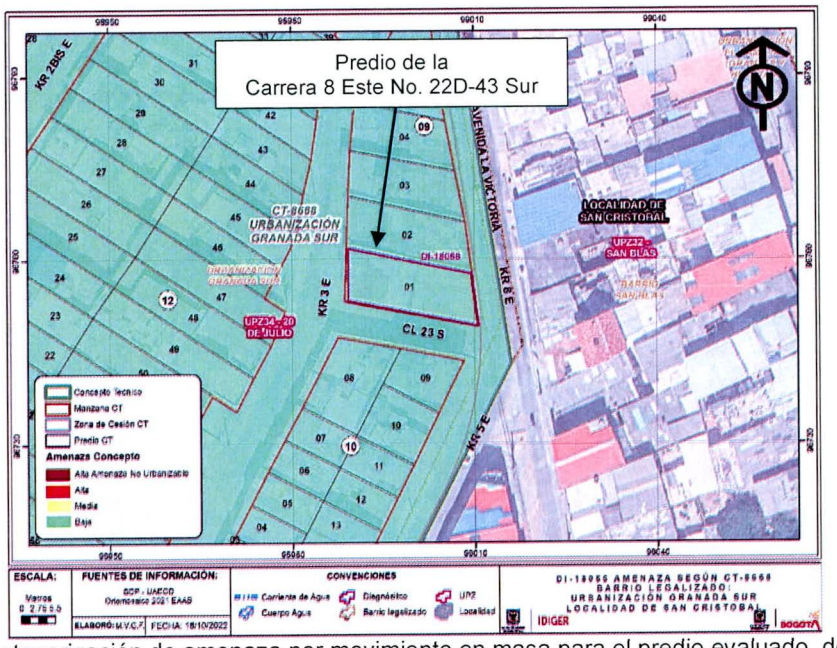


Imagen 1. Mapa de categorización de amenaza por movimiento en masa para el predio evaluado, de acuerdo con el CT-8668

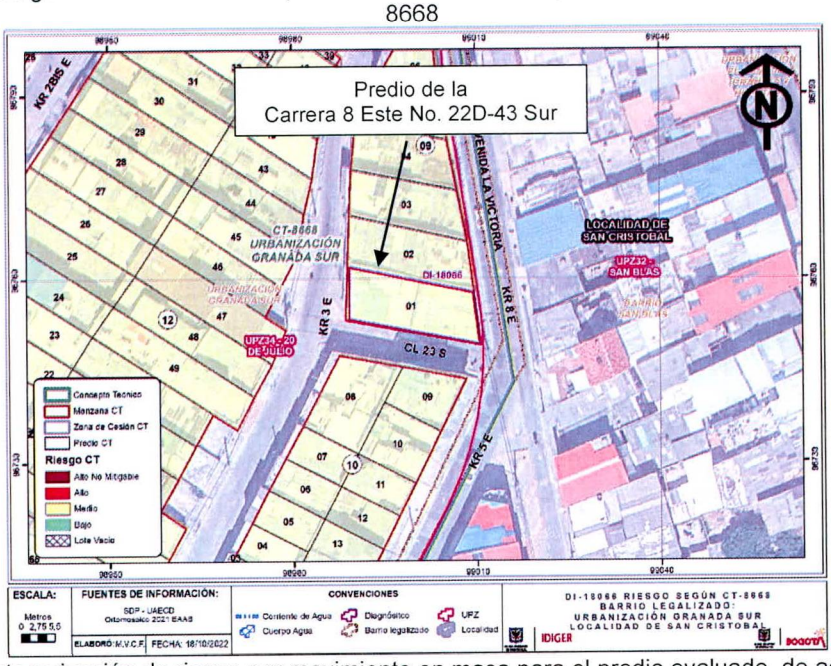


Imagen 2. Mapa de categorización de riesgo por movimiento en masa para el predio evaluado, de acuerdo con el CT-8668

El CT-8668 recomendó a todos los responsables de los predios que abarcan el estudio, evaluar los sistemas estructurales de las edificaciones, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevarlas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010) o normativa vigente al momento de implementación de las acciones. Adicionalmente, se recomienda al interior de cada uno de los predios garantizar el adecuado manejo, conducción y entrega de las aguas lluvias y superficiales que puedan afectar de manera negativa en la estabilidad del terreno, cimentación y/o estructura de las viviendas.

7. LOCALIZACIÓN

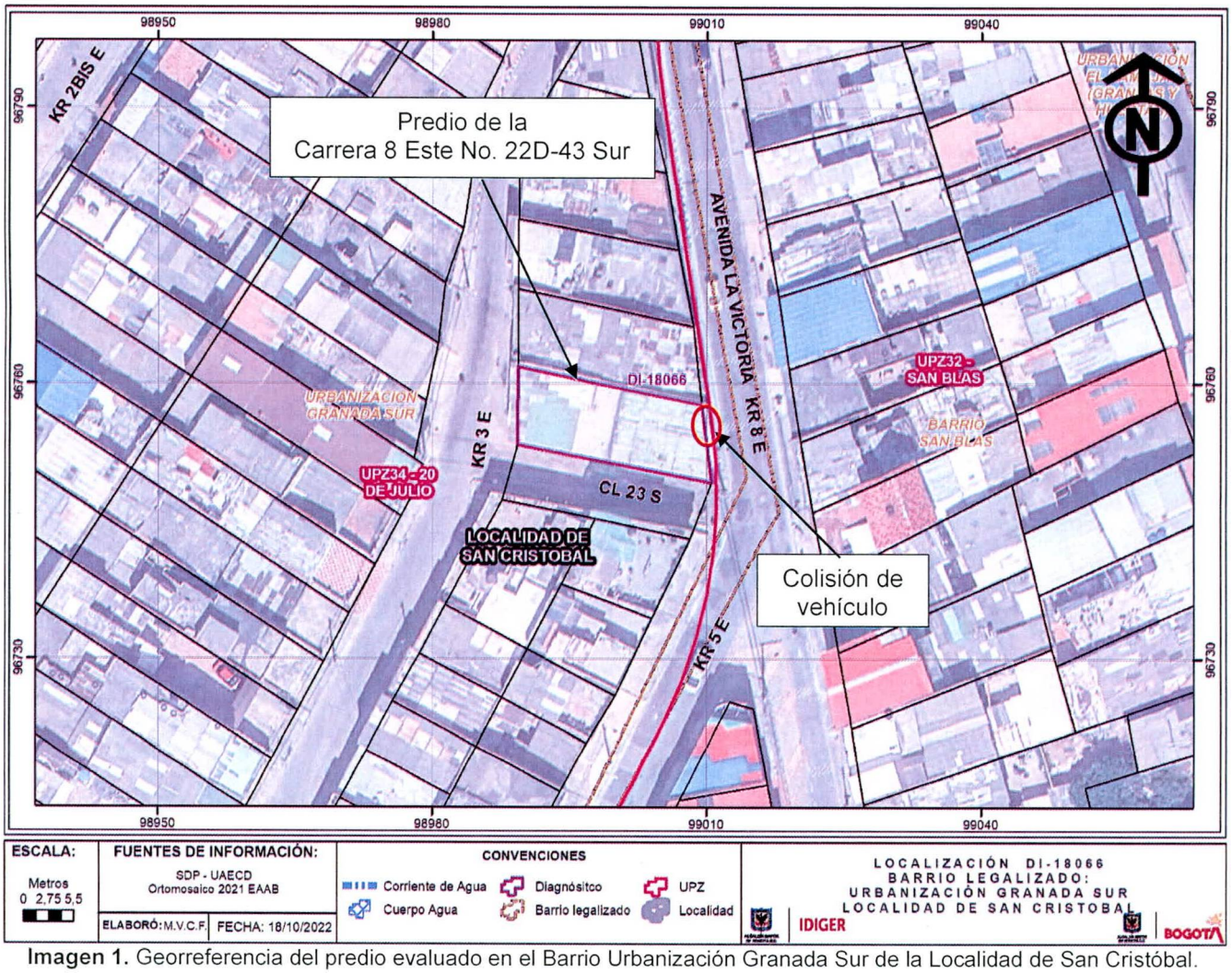


Imagen 1. Georreferencia del predio evaluado en el Barrio Urbanización Granada Sur de la Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

El día 19 de septiembre de 2022, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al sector de la Carrera 8 Este No. 22D-43 Sur, en el Barrio Urbanización Granada Sur de la Localidad de San Cristóbal, encontrando una zona de ladera de pendientes moderadas a altas, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento rígido), y donde se emplazan edificaciones de uno (01) a tres (03) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería confinada y muros de carga en mampostería no reforzada (ver fotografía 1).

El predio evaluado corresponde a una edificación de dos (02) niveles de uso residencial y comercial, construida bajo un sistema estructural de muros dobles de carga en mampostería no reforzada (ver fotografía 2). En el primer nivel del costado oriental del predio se identifican dos locales comerciales, donde se realizan actividades de reciclaje.

Se presenta la colisión de un vehículo contra uno de los muros dobles de fachada del primer nivel, específicamente en el costado oriental del predio. El vehículo afecta un muro de aproximadamente 0.20m de espesor, 1.20m de longitud y 2.20m de altura, ocasionando el colapso de aproximadamente 1.50m² de este (ver fotografías 3 y 4). El material desprendido se depositó sobre el sendero peatonal del costado occidental de la Carrera 8 Este. Adicionalmente, la puerta enrollable metálica en el acceso del establecimiento de reciclaje presenta daño y riesgo de colapso.

Se adelanta inspección visual de los elementos estructurales contiguos al muro afectado. Se observa que la placa de entrepiso y muros estructurales del costado oriental del segundo nivel del predio se encuentran en buenas condiciones de conservación (ver fotografía 5 y 6).

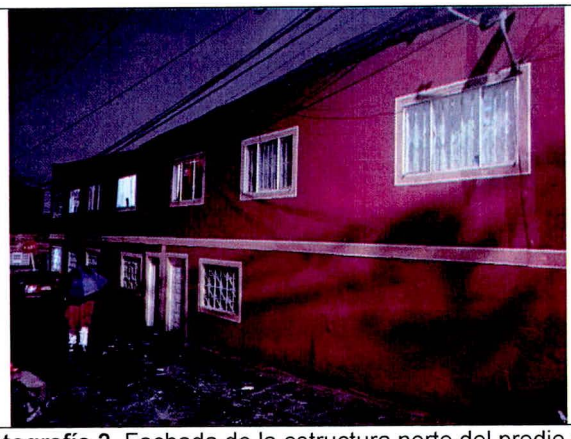
9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que los daños identificados en el primer nivel del costado oriental del predio de la Carrera 8 Este No. 22D-43 Sur, en el Barrio Urbanización Granada Sur de la Localidad de San Cristóbal, estén relacionadas con la colisión de un vehículo el pasado 19 de septiembre de 2022.

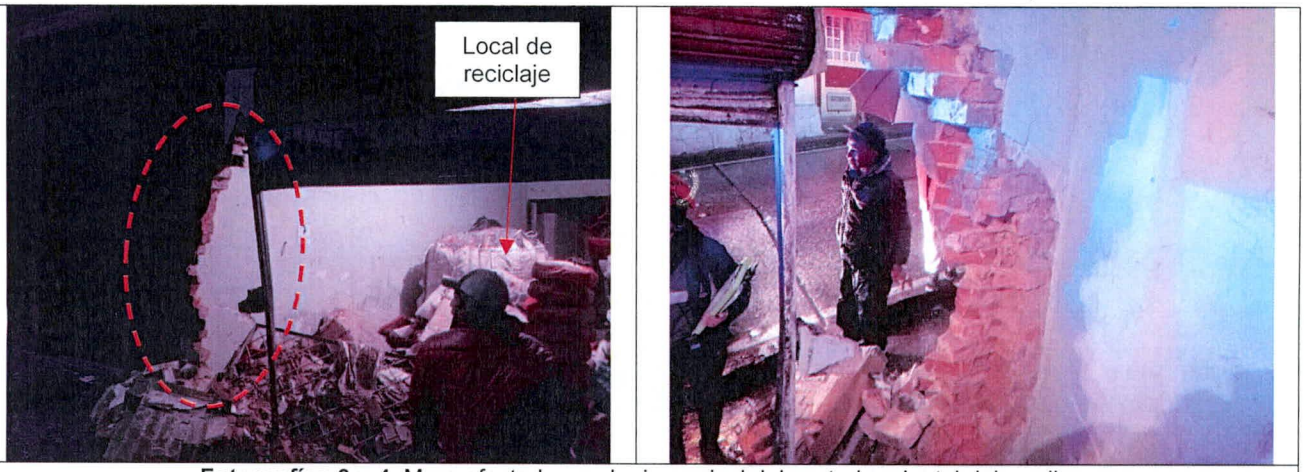
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del Barrio Urbanización Granada Sur de la Localidad de San Cristóbal



Fotografía 2. Fachada de la estructura norte del predio de la Carrera 8 Este No. 22D-43 Sur



Fotografías 3 y 4. Muro afectado en el primer nivel del costado oriental del predio



Fotografías 5 y 6. Estado actual de los elementos estructurales en el segundo nivel del costado oriental del predio

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 8 Este No. 22D-43 Sur	Claudia Vargas	Casa	Residencial y comercial	2	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Sendero peatonal del costado occidental de la Carrera 8 Este, junto al predio evaluado

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse acciones de reparación del muro y puerta enrollable metálica del predio de la Carrera 8 Este No. 22D-43 Sur, en el Barrio Urbanización Granada Sur de la Localidad de San Cristóbal, es

posible que se presenten nuevos desprendimientos de material hacia el interior del local de reciclaje y el sendero peatonal del costado occidental de la Carrera 8 Este.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado (ver Imagen 1), en el Barrio Urbanización Granada Sur de la Localidad de San Cristóbal. La inspección se realiza el día 19 de septiembre de 2022.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica, y el riesgo que estas representan, se realizan las siguientes recomendaciones para el polígono evaluado, en el Barrio Urbanización Granada Sur de la Localidad de San Cristóbal.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al evento SIRE 5403621

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
7518	19/09/2022	Jessica Rodríguez	Restricción de uso del local ubicado en el primer nivel del costado oriental del predio
7519	19/09/2022	Alcaldía Local de San Cristóbal	Restricción de uso de aproximadamente 7m de longitud del sendero peatonal ubicado en el costado oriental del predio evaluado

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 8 Este No. 22D-43 Sur, en el Barrio Urbanización Granada Sur de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad frente a cargas de servicio por los daños evidenciados en el primer nivel del costado oriental del predio. Sin embargo, la funcionalidad del local ubicado en el costado oriental del inmueble se encuentra comprometida. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

- La funcionalidad de aproximadamente 7m de longitud del sendero peatonal de la Carrera 8 Este, junto al predio de la Carrera 8 Este No. 22D-43 Sur, en el Barrio Urbanización Granada Sur de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra comprometida en la actualidad frente a cargas de servicio por las afectaciones evidenciadas durante la visita técnica.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables del predio de la Carrera 8 Este No. 22D-43 Sur, en el Barrio Urbanización Granada Sur de la Localidad de San Cristóbal, acoger la recomendación de restricción de uso del local ubicado en el primer nivel del costado oriental del predio, hasta tanto se garantice la estabilidad estructural del muro doble en mampostería que presenta daños y la puerta enrollable que presenta riesgo de colapso.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, garantizar la recomendación de restricción de uso de aproximadamente 7m de longitud del sendero peatonal, junto al local afectado en el predio de la Carrera 8 Este No. 22D-43 Sur, en el Barrio Urbanización Granada Sur de la Localidad de San Cristóbal, hasta tanto se garantice la estabilidad estructural del muro doble en mampostería que presenta daños y la puerta enrollable que presenta riesgo de colapso.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio de la Carrera 8 Este No. 22D-43 Sur, en el Barrio Urbanización Granada Sur de la Localidad de San Cristóbal, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento rutinario de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, dado que los daños evidenciados en el predio de la Carrera 8 Este No. 22D-43 Sur, en el Barrio Urbanización Granada Sur de la Localidad de San Cristóbal, están asociados con la colisión de un vehículo, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicho vehículo, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños en la estructura evaluada.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Juan Sebastián Guzmán Guzmán Ingeniero Civil – Mag. en ingeniería Civil Contratista (25202-353944 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático